

III. Otras disposiciones

CORTES GENERALES

20251 *CORRECCIÓN de errores del Acuerdo de 11 de octubre de 2000, de la Mesa del Congreso de los Diputados, de convocatoria de becas para la realización de tesis doctorales que tengan por objeto las Cortes Generales o el Parlamento.*

Advertido error en la publicación del acuerdo de 11 de octubre de 2000, de la Mesa del Congreso de los Diputados, de convocatoria de becas para la realización de tesis doctorales que tengan por objeto las Cortes Generales o el Parlamento, «Boletín Oficial del Estado» número 257, de 26 de octubre de 2000, consistente en la omisión de los apartados 1 y 2 de la base tercera, se inserta a continuación el texto íntegro de la citada base tercera:

«Tercera.—Concesión de las becas.

1. Las becas se concederán por la Mesa del Congreso de los Diputados, a propuesta de un jurado integrado por el Vicepresidente Primero de la Cámara, que lo presidirá, dos miembros de la Mesa, la Secretaria General, tres Profesores de Universidad y un Letrado de las Cortes Generales que actuará como Secretario. De las deliberaciones y acuerdos del jurado se levantará acta con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el jurado se reunirá para examinarlas y elevar la propuesta a la Mesa antes del día 1 de diciembre de 2000.

3. La concesión de las becas corresponde a la Mesa, a propuesta del jurado, en ambos casos mediante acuerdo adoptado por mayoría de votos. El jurado puede proponer también que todas o algunas se declaren desiertas.

4. Además de las ocho becas convocadas, se podrán conceder hasta cuatro como prórroga por un año más a los becarios de la convocatoria de 14 de septiembre de 1999.»

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

20252 *ACUERDO de 24 de octubre de 2000, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se ordena hacer público el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de 3 de octubre de 2000, sobre normas de reparto de la Sala de lo Social del mencionado Tribunal.*

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 24 de octubre de 2000, ha ordenado hacer público el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 3 de octubre de 2000, sobre normas de reparto de la Sala de lo Social del mencionado Tribunal, en el sentido siguiente:

Normas de reparto

1.^a La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña funcionará, a efectos prácticos de orden interno, dividida en seis secciones

de cuatro Magistrados más los suplentes de refuerzo que pueda asignarse a cada una, a las que se atribuye el conocimiento de materias distintas.

2.^a Los asuntos que ingresen en la Sala serán clasificados bajo la supervisión directa e inmediata del Presidente, en las siguientes materias:

1. Demandas.
2. Audiencia al rebelde.
3. Recursos de queja.
4. Cuestiones de competencia.
5. Recursos de suplicación que versen sobre despidos disciplinarios.
6. Ídem sobre los restantes despidos.
7. Ídem sobre extinción del contrato a instancia del trabajador. Si la acción se acumulara a otra de despido se clasificará como despido.
8. Ídem sobre conflictos colectivos.
9. Ídem sobre impugnación de convenios colectivos.
10. Ídem sobre tutela de los derechos de libertad sindical.
11. Ídem sobre reclamación de salarios y demás devengos derivados del contrato de trabajo.
12. Ídem sobre reclamación de derechos derivados del contrato de trabajo.
13. Ídem sobre indemnizaciones de daños y perjuicios.
14. Ídem sobre complementos de prestaciones de la seguridad social derivadas de convenio colectivo o de pacto.
15. Ídem sobre personal estatutario.
16. Ídem sobre sanciones a trabajadores.
17. Ídem sobre reclamaciones al Fondo de Garantía Salarial.
18. Ídem sobre desempleo.
19. Ídem sobre Autos dictados por los Juzgados declarativos en ejecución de sentencias de despido.
20. Ídem sobre Autos dictados en ejecución de sentencia con excepción de los mencionados en el número anterior.
21. Ídem sobre recargo de prestaciones por omisión de medidas de seguridad.
22. Ídem sobre reintegro de gastos médicos.
23. Ídem sobre reintegro de prestaciones.
24. Ídem sobre prestaciones no contributivas.
25. Ídem sobre seguridad social en general salvo los especificados en otros números.
26. Ídem sobre invalidez en general.
27. Ídem sobre grado de invalidez.
28. Ídem sobre altas médicas.
29. Ídem sobre invalidez provisional.
30. Ídem sobre reclamación de salarios de tramitación.
31. Ídem sobre reclamaciones de cantidad y de derechos derivados del contrato de trabajo a grandes empresas (RENFE Y TVE).
32. Ídem sobre sanciones e infracciones del orden social.
33. Ídem sobre regulación de empleo y actuación administrativa en materia de traslados colectivos.

3.^a A los Magistrados que componen la Sección A se les repartirán los asuntos que versen sobre las materias señaladas con los números 1, 6, 8, 9, 10, 19 y 30.

A los de la Sección B, los señalados con los números 24, 26, 28, 29 y 31.

A los de la Sección C, los señalados con los números 2, 5, 11, 12 y 16.

A los de la Sección D, los señalados con los números 7, 14 y 25.

A los de la Sección E, los señalados con los números 15, 17, 18, 21 y 22.

A los de la Sección F, los señalados con los números 13, 20, 23, 32 y 33.

Los asuntos de la materia número 27 (recursos de suplicación que versen sobre el grado de invalidez) se repartirán entre todos los Magistrados de la Sala.